

PODER JUDICIAL. TRIBUNAL SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALERA, MOTATÁN, SAN RAFAEL DE CARVAJAL Y ESCUQUE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO. Valera, 01 de Diciembre de dos mil veintidós (2.022)

CARTEL DE CITACIÓN SE HACE SABER:

A los **TERCEROS INTERESADOS**, o a cuantas personas crean ver afectado sus derechos en la solicitud que se encuentra signada con el N° 15.361 (nomenclatura de este tribunal) formulado por el abogado, **JOSE MANUEL ESPINOZA BRICEÑO**, inscrito en IPSA bajo Nro. 64.560, asistiendo al ciudadano **CARLOS LUIS RAMIREZ TORRES**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-12.047.082, motivado a **TITULO SUPLETORIO**, en una porción de terreno, que es propiedad del Municipio Valera, la he estado poseyendo con su bienhechurías desde el año 1998, poseyendo de una manera pacífica, pública e ininterrumpida, con ánimo de ser dueño, cuya casa construida con sus mejoras de paredes de bloques, con lámina de zinc, techo de zinc, una sola habitación, una sola ventana; piso de cemento rústico, baño sencillo, cuyos linderos son los siguientes: por el frente con calle principal (21 mts), por el fondo terreno municipal (30 mts), por el lado derecho con terreno Municipal (40 mts) por el lado izquierdo con casa que es o fue de José Luis Rodríguez (45 mts); para que comparezcan al décimo (10mo.) día de despacho siguiente a la constancia en autos de la fijación, publicación y consignación del presente cartel, asistidos de abogados o de aquel en que la parte o su apoderado hayan realizado diligencia alguna en el proceso o hayan estado presentes en algún acto del proceso, antes de la citación, a cualquier hora de las destinadas para despachar, de (08:30) de la mañana a (03:30) de la tarde, a fin de formular o no oposición a la referida demanda. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 770 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

La Juez Suplente, Abog. Armida Rosa Blanco
La Secretaria Temporal, Abog. María del Carmen Suescum Villarreal. ARB/MSV/av. SOLICITUD N° 15361.